



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER GORJA
27/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2132537H



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

Ref. Serveis Socials LL/ec

Assumpte: Resolució aprovació subvenció 2025 BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA COMUNIDAD VALENCIANA

Examinat l'expedient número 2132537H tramitat per a l'aprovació de la subvenció BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA COMUNIDAD VALENCIANA amb CIF G96407200 exercici 2025 i atenent que:

El Pla estratègic de subvencions de l'Ajuntament de l'Eliana vigent 2024-2026 (en davant PES Ajuntament L'Eliana), en el qual s'inclou, dins de la línia estratègica 3 de Polítiques d'acció social, la següent línia d'actuació a subvencionar:

Línea estratègica	Línea d'actuació a subvencionar	Objectiu estratègic	Import anual
3 POLÍTIQUES D'ACCIÓ SOCIAL	03.02. Subvenció nominativa Asociación Banco de Alimentos	CONTRIBUIR A PAL·LIAR NECESSITATS ALIMENTÍCIES DE PRIMERA NECESSITAT	6.000 €/any

Vista la sol·licitud RE 4040 i 4042 de subvenció presentada el data 21/03/2025 per BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA COMUNIDAD VALENCIANA amb CIF G96407200 per a l'exercici 2025 per quantia de 6.000,00 €, a la qual s'acompanyen els models, annexos, sol·licitant el pagament anticipat de la subvenció.

Vista la providència de la Regidora Delegada de Polítiques Socials de data 20 de maig de l'actual, per la qual es disposa iniciar l'expedient sobre aprovació de la subvenció i de l'oportú conveni que regule la seua concessió, així com del pagament anticipat de la mateixa a favor de A BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA COMUNIDAD VALENCIANA amb CIF G96407200 corresponent a l'exercici 2025, així com la incorporació al mateix de quants documents i informes siguin precisos per a la seva tramitació.

Vist el document RC, nº 16353 acreditatiu d'existència de crèdit en l'aplicació pressupostària 4008/2310/48102, per quantia 6.000,00 € dels pressupostos Generals de l'exercici econòmic en curs, per atendre la subvenció nominativa a favor de BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA COMUNIDAD VALENCIANA amb CIF G96407200

Vist l'esborrany del text del Conveni a subscriure entre l'Ajuntament de l'Eliana i BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA COMUNIDAD VALENCIANA amb CIF G96407200 instrument en el qual es posen de manifest les clàusules d'obligat compliment per a les parts, objectius concrets, destinació de la subvenció, despeses subvencionables, quantia i crèdit pressupostari, compatibilitat si s'escau amb altres subvencions, àmbit temporal conveni, terminis i modes de pagament, règims de garanties, termini i forma de justificació, indicadors d'unitats de mesura per avaluar el seu grau de compliment, entre d'altres.

Atenent l'articulat de la nostra OGS que desenvolupa el procediment de concessió de subvencions nominativament previstes en el pressupost, a les Bases d'Execució del pressupost vigent i al PES (Pla estratègic de subvencions), en el qual s'inclou, dins de la línia estratègica Polítiques d'Acció Social, a línia anteriorment esmentada.

En l'expedient que ens ocupa, atenent les circumstàncies que concorren en l'entitat beneficiària de la subvenció, tractant-se d'un ent sense ànim de lucre que té necessitat de finançament per a



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
27/08/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXXT T7MT MAAE 9A3U

Resolució Nº 3334 de 27/08/2025 "Concessió subvenció BANC ALIMENTS 2025 Resolució + Conveni" - SEGRA 1041526

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER GORJA
27/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2132537H



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
27/08/2025

la realització de la finalitat prevista, tal com detalla en el seu escrit l'Associació, demana el pagament de la subvenció amb caràcter anticipat.

Podent, per tant, anticipar el 100% de la subvenció sol·licitada, sense necessitat de presentació de garantia, atès que la seva quantia a concedir no supera els 10.000,00 €.

Vist l'informe proposta de data 07/08/2025 (SEFYCU 7093237) i, prèvia la fiscalització oportuna per part de la Intervenció Municipal, Informe de control permanent número 64/2025/CFP de data 26/08/2025 (SEFYCU 7127642), i Informe de fiscalització 515/2025/FLP de data 26/08/2025 (SEFYCU 7127705) s'eleva a la regidora delegada de Polítiques Socials, com a òrgan competent per a l'aprovació de la subvenció.

L'òrgan competent és l'alcaldia-presidència, a la vista de les competències que li confereix la vigent Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local. No obstant això tal competència es troba delegada en la regidora de Polítiques socials, segons Resolució d'Alcaldia núm. 9 de 9 de gener 2024 i número 11 de la mateixa data. Per tot allò exposat, adopte la següent

RESOLUCIÓ

PRIMER.- Aprovar la concessió de Subvenció nominativa per import de 6.000,00 euros, corresponent a l'exercici 2025, a favor de BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA COMUNIDAD VALENCIANA amb CIF G96407200, aprovant l'oportú conveni regulador, el tenor literal del qual s'acompanya com a annex del present acord; acordant així mateix el pagament anticipat de la mateixa, tot això conforme a les determinacions que consten en les Bases d'Execució i en l'Estat de Despeses del Pressupost General de l'exercici 2025.

SEGON: Autoritzar i disposar la despesa (FASE AD) derivat de la subscripció del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de l'Eliana i amb BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA COMUNIDAD VALENCIANA amb CIF G96407200 amb càrrec a l'aplicació pressupostària 4008/2310/48102, de l'estat de despeses del Pressupost municipal del 2025, per quantia de 6.000,00 € (SIS MIL EUROS).

TERCER: Reconèixer l'obligació (FASE O) relativa a la subvenció proposada i recollida a les BEP del pressupost vigent amb càrrec a l'aplicació pressupostària 4008/2310/48102 SUBVENCIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA COMUNIDAD VALENCIANA, i acordar el pagament anticipat del 100%.

QUART: El personal Editor de l'àrea de despesa a què correspon la present subvenció, haurà de registrar la informació que conté el present acord a la BDNS i publicar el present Conveni en la pàgina web de l'Ajuntament de l'Eliana, www.leliana.es/es/page/subvencions.

CINQUÉ: Traslladar el present acord als Serveis Econòmics d'Intervenció i Tresoreria, així com notificar a l'interessat.

SISÉ: Seguir en l'expedient el procediment i tràmits per a la signatura del conveni corresponent en els termes de l'Annexe adjunt.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXXT T7MT MAAE 9A3U

Resolución Nº 3334 de 27/08/2025 "Concessió subvenció BANC ALIMENTS 2025 Resolució + Conveni" - SEGRA 1041526

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
27/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2132537H

CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA, COMUNIDAD VALENCIANA, CON CIF.: G96407200, PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EJERCICIO 2024

En l'Eliana en 2025

REUNIDOS

De una parte, Isabel Montaner Borja, en calidad de Concejala Delegada de Políticas sociales, en representación del Ayuntamiento de l'Eliana, en virtud de las facultades atribuidas por la normativa vigente y de aplicación y en particular por la Resolución de Alcaldía número 9 de fecha 9 de enero de 2024, en relación con lo señalado en la base 60 y siguientes del Título V de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente, asistida por el Secretario de la Corporación, D. Juan Ignacio Moreno García.

De otra parte, Don Jaime Serra Peiró, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA, COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante, el beneficiario), con CIF G96407200, con domicilio en La Pobla de Vallbona Valencia, Calle Camí de la Creu, 6.

Asistidos por el Secretario de la Corporación, Juan Ignacio Moreno García, que da fe pública del presente Acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Según lo previsto en el artículo 25 de la vigente Ley 7/85 de 2 de Abril, El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su apartado 2 señala que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras las siguientes materias:

.../...

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El presente Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en materia de apoyo al movimiento asociativo y a la acción social dirigida a situaciones de exclusión social, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas en situación de exclusión social.

II.- Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art.2º y 25º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los arts. 18, 20, 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento de L'Eliana manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA, COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G96407200, con domicilio en La Pobla de Vallbona Valencia, Calle Camí de la Creu, 6.

III.- La ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA, COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF: G96407200, personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro tiene entre otros como fines la recogida de alimentos y productos de primera necesidad para entregarlos a



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
27/08/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXXT T7MT MAAE 9A3U

Resolución Nº 3334 de 27/08/2025 "Concessió subvenció BANC ALIMENTS 2025 Resolució + Conveni" - SEGRA 1041526

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER GORJA
27/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2132537H

Asociaciones, Federaciones, fundaciones y Entidades benéficas sin ánimo de lucro; Atención y dedicación a la gente pobre y necesita, al amparo del artículo 9,2 de la C.E. e inscrita en el Registro autonómico de Asociaciones.

IV.- Que la entidad beneficiaria expresamente acepta la subvención concedida por Resolución N.º XXX de data XXX, por importe de 6.000,00 €.

V.- El Plan Estratégico de Subvenciones vigente (PES en lo sucesivo) del Ayuntamiento de L'Eliana, establece la línea estratégica 3.- Políticas de acción social, que incluye una línea de actuación a subvencionar, 3.02, consistente en una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA, COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF: G96407200, cuyo objetivo y efectos que se pretenden obtener son contribuir a paliar necesidades alimenticias de primera necesidad a familias que con escasos recursos económicos atendidas por la Asociación Banco de Alimentos de la Poble de Vallbona, ofreciendo apoyo alimentario a las familias que lo necesitan, evitando así, en la medida de lo posible, que estas carencias repercutan en la calidad nutricional de todos los miembros de la unidad familiar, especialmente los niños y las niñas. Proveyéndose en la misma, que la subvención se canalizará formalmente mediante Decreto de concesión y establecimiento de las condiciones en el mismo o en un convenio.

VI.- La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, y según lo previsto en su apartado 2, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, señalando en su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

En la subvención objeto del presente convenio, revisado el registro municipal de asociaciones no consta en el mismo otra asociación con el mismo objeto social por lo tanto, no es posible promover la concurrencia pública, por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar así como de las características de la entidad que habrá de ejecutar esta actividad, por lo que, se considera por las partes que en la misma se dan las circunstancias de exclusión de la concurrencia pública.

VII.- Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

VIII.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo Transferencias corrientes, aplicación presupuestaria 4008.2310.48102 SUBVENCIÓN a la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA, COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF: G96407200, siendo el importe de la dotación de 6.000,00 € , así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario para el desarrollo del proyecto "GRAN RECOGIDA DE ALIMENTOS 2025".

Así pues, tal y como se pone de manifiesto en los apartados anteriores, las subvenciones que, como el presente caso, están previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, están exceptuadas del régimen de pública concurrencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 antes citada.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y bases de ejecución del presupuesto vigentes ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
27/08/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXXT T7MT MAAE 9A3U

Resolució N° 3334 de 27/08/2025 "Concessió subvenció BANC ALIMENTS 2025 Resolució + Conveni" - SEGRA 1041526

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMA
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER GORJA
27/08/2025



NIF: P4611800F

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la puesta a disposición por parte de la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA, COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF: G96407200, al Ayuntamiento de L'Eliana de alimentos con el fin de contribuir a paliar necesidades alimenticias de primera necesidad a familias que con escasos recursos económicos atendidas por la Asociación Banco de Alimentos de la Pobla de Vallbona, ofreciendo apoyo alimentario a las familias que lo necesiten, evitando así, en la medida de lo posible, que estas carencias repercutan en la calidad nutricional de todos los miembros de la unidad familiar, especialmente los niños y las niñas.

SEGUNDO. - DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

A la vista del proyecto presentado por la Asociación, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar el siguiente Proyecto a desarrollar por el beneficiario durante el ejercicio 2025:

1- Gran Recogida 2025: con la finalidad de recoger alimentos, presencialmente en cajas de supermercados, hipermercados y tiendas, así como de manera online, para posteriormente poder donarlos a aquellas personas que lo necesitan. Además, en esta recogida, como complemento a la entrega de alimentos se está innovando con la entrega de tarjetas monedero (tarjetas dinerarias) para que las personas beneficiarias puedan optar por adquirir los alimentos de primera necesidad que necesiten que no los obtienen a través de la ayuda de los lotes.

En cualquier caso, quedarán excluidas de subvención los siguientes tipos de actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro
2. Celebraciones de tipo gastronómico y carácter interno (comidas, cenas etc)
3. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

TERCERO.- BALANCE ECONÓMICO Y GASTOS SUBVENCIONABLES DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN

EJERCICIO 2025			
INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
CUOTAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD	7.855,00 €	PERSONAL	4.500,00 €
SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ACTIVIDAD POR OTRAS ADMINISTRACIONES	0 €	GASTOS PROFESIONALES (Empresa, programación, web, legalización, etc.)	800,00 €
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO L'ELIANA	6.000,00 €	MATERIALES	755,00 €
		Gastos de material para la actividad	
		GASTOS DE MANTENIMIENTO	
OTROS		(Gastos de alquiler locales, material de oficina, corre, etc.)	5.800,00 €
		OTROS GASTOS	2.000,00 €
A) TOTAL INGRESOS	13.855,00 €	B)TOTAL GASTOS	13.855,00 €





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
27/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2132537H

DÉFICIT DEL PROYECTO (B) - (A)	0,00 €
--------------------------------	--------

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el ejercicio económico para el cual se ha concedido la subvención, y en concreto:

- Gastos derivados de la contratación de empresas o de profesionales necesarios para el desarrollo de la actividad por la Asociación (salarios del personal técnico y administrativo, gastos seguros sociales, servicios de contabilidad, asesoramientos técnicos, informática, mantenimiento web y redes sociales).
- Gastos suministro eléctrico, telefónica móvil o fija.
- Gastos derivados de la suscripción de seguros de responsabilidad civil obligatorios para el funcionamiento.
- Gastos de Alquileres.
- Gastos de suministros varios (material de oficina, fungible, etc.).
- Gastos derivados del desarrollo de las distintas actividades (compra de material, kilometraje, gasóleo, kilometraje, entradas o asistencia a museos, u otras actividades de ocio y deporte).
- Otros gastos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de sus cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de los procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos derivados de la actividad social o recreativa de la Asociación (comidas, cenas, celebraciones, etc.)
- Las indemnizaciones y los gastos de compensación, a los socios, o a los miembros de la Junta Directiva, así como las retribuciones de estos últimos en caso de que entidad los haya aprobado.

CUARTA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía de la subvención asciende a 6.000,00 € que no supera el crédito presupuestario autorizado, con cargo a la aplicación presupuestaria 4008.2310.48102 del presupuesto vigente para el ejercicio 2025.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Esta situación deberá quedar debidamente reflejada en la documentación justificativa de la subvención.

SEXTA.- ÁMBITO TEMPORAL DEL CONVENIO, PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El ámbito temporal de la subvención regulada por el presente convenio, comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en el beneficiario de la subvención, y tal como se recoge en el artículo 32 de las Ordenanza General de Subvenciones en vigor, tratándose de un ente sin ánimo de lucro que tiene necesidad de financiación para la realización de la



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
27/08/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXXT T7MT MAAE 9A3U

Resolució N° 3334 de 27/08/2025 "Concessió subvenció BANC ALIMENTS 2025 Resolució + Conveni" - SEGRA 1041526

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
27/08/2025



NIF: P4611800F

finalidad prevista, el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado del 100 % de la subvención nominativa de 2024, tras la firma del presente convenio.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo en el artículo 71 de las BEP vigentes, y en el presente convenio, como quiera que la cuantía de la subvención no supera los 10.000,00 €, como máximo se pueden establecer pagos a cuenta y anticipados de hasta el 100% de la subvención, no procediendo, en este caso, la presentación de garantías.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre del año en curso. El plazo para la justificación es de tres meses desde la finalización de la actividad. Que en el presente convenio finalizara el 31/03/2026.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados durante el plazo para la realización de la actividad correspondientes al ejercicio económico de 2025 y siempre que estén pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La forma en que deberá ser justificada estará recogida en los formularios de subvenciones nominativas publicados en la Web municipal <https://www.leliana.es/es/pagina/formularios-subvenciones-nominativas> y que se corresponde con el siguiente detalle:

- Justificación subvenciones
- Liquidación final de la subvención
- Gastos de Personal
- Relación facturas/gastos
- Relación de ingresos

Se acompañará la documentación necesaria para acreditar los extremos en ellos indicados, los documentos probatorios de la correcta ejecución de la actividad subvencionada, así como cualquier otro que se estime necesario por parte de la entidad beneficiaria.

NOVENA.- INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.

Cada uno de los indicadores que a continuación se relacionan con sus unidades de medida, van a ser la base para valorar el cumplimiento de los diversos objetivos planteados:

1. AYUDA CONSEGUIDA (1, 2)
2. BENEFICIARIOS ATENDIDOS (3,4,5,6)

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	UNIDADES DE MEDIDA (PORCENTUALES MÍNIMOS)		PORCENTAJE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	PUNTUACIÓN DEL INDICADOR
1.- Número de puntos recogida (dependiendo tipo supermercados)	(SI/NO)	OBJETIVO PLANTEADO	N.º PUNTOS DE RECOGIDA	%	2
		HIPERMERCADOS	10	50 %	0,5
		SUPERMERCADOS	520	50 %	1
		TIENDAS DE ALIMENTACIÓN	60	50 %	0,5
TOTAL				100%	2
2. Número de	(SI/NO)	VOLUNTARIOS	N.º VOLUNTARIOS PREVISTOS	%	2





FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
27/08/2025



FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
27/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2132537H

personas voluntarias participantes (dependiendo tipo voluntarios)			POR CENTRO		
		HIPERMERCADOS	300	50 %	0,5
		Presencial en tiendas	1200	50 %	1
		Logística y clasificación	100	50 %	0,5
TOTAL				100%	2
3.- Número de entidades beneficiarias (dependiendo tipo entidades)	(SI/NO)	OBJETIVOS PREVISTOS	N.º	%	1
		ENTIDADES DE CONSUMO	20	50 %	0,30
		ENTIDADES DE REPARTO	90	50 %	0,70
TOTAL					1
4.- Número de familias atendidas	(SI/NO)	OBJETIVOS PREVISTOS	N.º	%	5
		N.º DE FAMILIAS ATENDIDAS	23.000	50%	5
TOTAL				100%	5
TOTAL				100%	10

Modo de evaluación de los indicadores de cumplimiento.

El sumatorio de la puntuación de los indicadores de cumplimiento debe alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos para que la Corporación considere alcanzados suficientemente los objetivos de interés general que justifican el carácter nominativo de la subvención. La puntuación total de los indicadores será de un 10 y el valor de los indicadores viene detallado en la siguiente tabla.

INDICADOR	PUNTUACIÓN
1	2
2	2
3	1
4	5
TOTAL	10

En caso de no alcanzar esta cantidad se procederá a minorar el importe total de la subvención en como se explica en la siguiente tabla:

Grado cumplimiento alcanzado	Porcentaje de minoración sobre el total concedido
70% o mas	0,00%
60-69%	10%
50-59%	20%
40-49%	30%
30-39%	40%
20-29%	50%
Menos de 20%	100%



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXXT T7MT MAAE 9A3U

Resolució N° 3334 de 27/08/2025 "Concessió subvenció BANC ALIMENTS 2025 Resolució + Conveni" - SEGRA 1041526

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER GORJA
27/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2132537H

La entidad solicitante de la subvención justificará haber alcanzado los objetivos en los porcentajes indicados a través de la documentación que integra la cuenta justificativa. Además el efectivo cumplimiento de los objetivos en los porcentajes mínimos indicados, serán objeto de Informe por parte del personal técnico municipal asignada al programa, así como del porcentaje de subvención, que, en su caso, se tenga que minorar por incumplimiento de los mínimos exigidos.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Se consideran derechos y obligaciones del perceptor de una subvención los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de L'Eliana y las BEP vigentes:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible tendrán que renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciben la notificación de concesión de la subvención
2. Realizar la actividad para la cual fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
5. Informar de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
6. Excepto previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, las personas perceptoras no subcontratarán los proyectos objeto de esta subvención.
7. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
8. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la ordenanza y en el presente convenio.
9. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en los artículos 9 y siguientes de la Ordenanza.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
12. Tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de l'Eliana.
13. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la en el artículo 35 y siguientes de la Ordenanza General de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
14. Las personas físicas o jurídicas que reciben subvenciones del Ayuntamiento estarán obligadas a publicar las auditorías, o cuando esto no sea exigible a todos los efectos los documentos contables o la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

DÉCIMO PRIMERA.- MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FIN DE LAS SUBVENCIONES, ANULACIÓN Y REINTEGRO.

De conformidad con lo tipificado en la Ordenanza General de Subvenciones de L'Eliana, en su artículo 44. Invalidez y reintegro. Causas y procedimiento.:



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
27/08/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXXT T7MT MAAE 9A3U

Resolució N° 3334 de 27/08/2025 "Concessió subvenció BANC ALIMENTS 2025 Resolució + Conveni" - SEGRA 1041526

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER GORJA
27/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2132537H

1. Son causas de invalidez de la resolución de concesión de una subvención las previstas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. En estos casos se actuará conforme al mencionado precepto.
2. Igualmente procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

También podrá iniciarse como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal, en cuyo caso el procedimiento a seguir será el previsto en la Sección segunda, Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006.

El acuerdo de iniciación será notificado al beneficiario o beneficiaria o, en su caso a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime oportunos.

Transcurrido el plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, el órgano gestor solicitará a la Tesorería Municipal la liquidación de los intereses de demora. Efectuada la liquidación por la Tesorería Municipal, corresponderá al órgano gestor remitir la propuesta de resolución junto con copia del expediente para su sometimiento a informe crítico de la Intervención Municipal.

A los efectos de la liquidación de los intereses de demora, el plazo a tener en cuenta será el comprendido entre la fecha de pago de la cantidad afectada y el acuerdo de procedencia de reintegro. Cuando el procedimiento se inicie como consecuencia de la devolución voluntaria del beneficiario/a, pondrá fin al plazo la fecha en que se hubiera devuelto la cantidad a reintegrar, siempre y cuando fuera anterior a la del acuerdo de reintegro de la subvención.

Si se hubieran presentado alegaciones o documentos, éstos serán examinados por el órgano gestor que emitirá informe de valoración.

En este supuesto, antes de la propuesta de resolución, el expediente será sometido al trámite de audiencia.

3.El procedimiento será resuelto y notificado antes del transcurso de doce meses a contar desde el acuerdo de iniciación del mismo. En el supuesto que la resolución no hubiera sido notificada en el plazo indicado, el órgano competente declarará la caducidad del mismo.

4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

5. Resuelto el procedimiento, corresponderá a la Tesorería Municipal recaudar el importe de la subvención a reintegrar junto con los intereses de demora liquidados.

6. En todo lo no previsto será de aplicación lo preceptuado en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no dispuesto en el presente convenio se está a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS), Reglamento General de la Ley



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
27/08/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXXT T7MT MAAE 9A3U

Resolució N° 3334 de 27/08/2025 "Concessió subvenció BANC ALIMENTS 2025 Resolució + Conveni" - SEGRA 1041526

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
27/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2132537H

General de Subvenciones (RLGS) y cuanta normativa es concordante y de aplicación así como lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones de L'Eliana.

DÉCIMO TERCERA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Y en prueba de su conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
27/08/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXXT T7MT MAAE 9A3U

Resolución Nº 3334 de 27/08/2025 "Concessió subvenció BANC ALIMENTS 2025 Resolució + Conveni" - SEGRA 1041526

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>